

AL DESPACHO de la señora juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allegó memorial solicitando se autorice el aviso. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 045-I

Vista la constancia secretarial que precede, se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 56 a 58 mediante el cual solicita se permita realizar la práctica de la notificación por aviso atendiendo a que la empresa postal CERTIPOSTAL certifica que no se pudo realizar la entrega.

No obstante, sea lo primero señalar que la documental que milita en el expediente no se adjunta la certificación aludida por la empresa postal; la información de ubicación del Juzgado no es correcta como la clase de proceso; NO arrimó con el citatorio el cotejo de los documentos remitidos, el cual debe ser emitido por la empresa de correo certificado, conforme a la norma en cita para este ritual procesal.

El numeral 3 del artículo 291 del CGP, establece: “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”. (Subrayado nuestro).

En ese orden de ideas, se insta al apoderado para que allegue la documentación faltante y así validar la viabilidad de lo solicitado, conforme lo dicho.

Notifíquese,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 16 DE FEBRERO DE 2024 LA SECRETARIA</p> <p>FRANCIS FLOREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67251b6a5e81f6f9016059dcec71760664a46b922496c501a5b1f49514d982e2**

Documento generado en 15/02/2024 02:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>